

## Recurso de reposición y en subsidio apelación

Camilo Bernal <camilobernalblanco3@gmail.com>

Jue 25/11/2021 4:59 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Magdalena - Aracataca <jprmpalaracataca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: carlosalvarado2010@hotmail.com <carlosalvarado2010@hotmail.com>; luchobarletta1993@gmail.com <luchobarletta1993@gmail.com>

Buenas tardes, me permito allegar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 22 de noviembre de la presente anualidad, dentro del proceso que identificó a continuación:

**JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA

**PROCESO:** EJECUTIVO

**REF.** 470534089001**20210013200**

**DEMANDANTE:** LUIS EDUARDO BARLETTA CASTRO

**DEMANDADO:** ANDRES JULIAN DIAZ RESTREPO

Así mismo, en cumplimiento del decreto 806 del 2020, se corre traslado del presente recurso.

Cordialmente,

Camilo Bernal Blanco  
Abogado especialista en D. Comercial  
T.P. 312.590 del C.S.J.  
Tel. 3108565928

Señor:

**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA**

E. S. D.

**ASUNTO:** RECURSO DE RREPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

**PROCESO:** EJECUTIVO

**REF.** 47053408900120210013200

**DEMANDANTE:** LUIS EDUARDO BARLETTA CASTRO

**DEMANDADO:** ANDRES JULIAN DIAZ RESTREPO

**CAMILO BERNAL BLANCO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado del demandado ANDRES JULIAN DIAZ RESTREPO, encontrándome dentro del término legal presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el Auto proferido por su despacho el pasado 22 de noviembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

Decide sus despacho negar la prueba testimonial solicitada por la parte demandada en la contestación de la demanda, por cuanto en su sentir no se cumple a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso, ello en el entendido de que “Según lo evidenciado en la contestación de la demanda, acápite de pruebas, no se hizo mencionar al lugar de notificación de los testigos, como tampoco se señaló sobre qué hechos específicamente rendirían su testimonio.

Lo anterior no es de recibo para el apelante, por cuanto dicha afirmación “general”, no es del todo cierta. Para el efecto debe observarse que respecto de la solicitud de testimonio de la señora ERICA MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.452.473 de Fundación Magdalena, se indicó que su domicilio era la calle 9 # 4-49 Barrio Centro Fundación magdalena, o a la dirección electrónica [ericamariarj@hotmail.com](mailto:ericamariarj@hotmail.com). Así mismo se indicó respecto de los hechos que fue con esta señora con quien se celebró el contrato de mutuo, razón de más para ser escuchada por el señor juez.

De los demás testigos MARÍA ALEJANDRA NAVARRO CASTRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.084.727.767, ANDRES DE LA HOZ CHAMORRO identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.618.966, JOSE FRANCISCO MERCADO MANJARRES identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.527.989, de quienes se dijo desconocer los datos para su notificación y citación

como testigo, pero suministrando el número de celular de algunos de ellos se solicitó al señor juez se conminara a la parte demandante para que coadyuve con la ubicación de dichos testigos, nombrados en la contestación de la demanda como conocedores de los hechos que rodearon el contrato de mutuo y sus pagos. Así mismo se indicó la importancia que tienen sus manifestaciones para el esclarecimiento de los hechos objeto de la presente demanda, es decir de todos los hechos.

**Finalmente, el auto apelado no hace mención a los interrogatorios de parte solicitados en la contestación de la demanda, por lo que se solicita al señor Juez se pronuncie sobre los mismos.**

De conformidad con lo anterior y en garantía del debido proceso, del acceso a la justicia y sobre la preminencia del derecho sustancial sobre el procesal solicitó se revoque el auto recurrido y se de paso al decreto de las pruebas testimoniales y al interrogatorio de parte solicitado.

Del Señor Juez,

Atentamente.



---

**CAMILO BERNAL BLANCO**

C.C. No. 1.016.065.527 de Bogotá

T.P. No. 312.590 del C. S. de la J